

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5331

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros por colectivos en el ámbito del ejido municipal de la ciudad. El mismo regulará el modo, tiempo, frecuencia y sistema de prestación.
- Art. 2º) La Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría General, tendrá competencia en todas las cuestiones relativas al transporte urbano de pasajeros por colectivos, en especial al sistema de control que deberá diseñar y regular el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que deberán tener especial participación los usuarios.
- Art. 3º) El Honorable Concejo Deliberante establecerá el precio de los boletos, teniendo en cuenta la función social y los costos del servicio a prestarse, estando autorizado a la fijación de un boleto ordinario y otro u otros especiales atendiendo las condiciones del pasajero y la frecuencia de utilización del servicio. Especialmente deberán establecerse un boleto obrero y otro escolar, de precio inferior al ordinario. Los discapacitados o personas de capacidades especiales, miembros de las fuerzas de seguridad y bomberos, estarán exentos del pago de pasaje.
- Art. 4º) **PROTOCOLICесе**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-